



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

2729 17 DIC 2015

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se modifica y se extiende el alcance de la acreditación al laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0458 del 09 de abril de 2013, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
3. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl⁻ B
4. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
5. **Demandra Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G
6. **Demandra Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
7. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
8. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
9. **Dureza Magnésica:** Cálculo, SM 3500-Mg B
10. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
11. **Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofósforo Soluble, Ortofósforato):** Filtración – Ácido Ascórbico, SM 4500-P B,E
12. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
13. **Magnesio Disuelto:** Cálculo, SM 3500-Mg B
14. **Nitritos:** Reactivo de Zambelli. Análisis de Aguas, J. Rodier, 3^a edición., 1998
15. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H⁺ B
16. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 D
17. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 B
18. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C
19. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄⁻² E
20. **Coliformes totales:** Filtración por membrana, SM 9222 B
21. **Escherichia coli:** Filtración por membrana, SM 9222 D
22. **Coliformes totales:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B
23. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B

Página 1 de 9



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°.

2729 DE 17 DIC 2015

24. **Toma de Muestra Simple y Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Caudal.
25. **Toma de Muestra en Piezómetros y Aguas Subterráneas:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G) y Conductividad Eléctrica (SM 2510 B).

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0458 del 09 de abril de 2013, hecho que ocurrió el día 12 de abril de 2013, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el 12 de abril de 2013 hasta el 12 de abril de 2016.

Que mediante Resolución N° 1217 del 2 de julio de 2013, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
2. **Fosforo Total:** Digestión Ácido Sulfúrico/Ácido Nítrico - Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E
3. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B
4. **Demandra Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días - Electrodo de Luminiscencia , SM 5210 B, EPA 360.3
5. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
6. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
7. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B

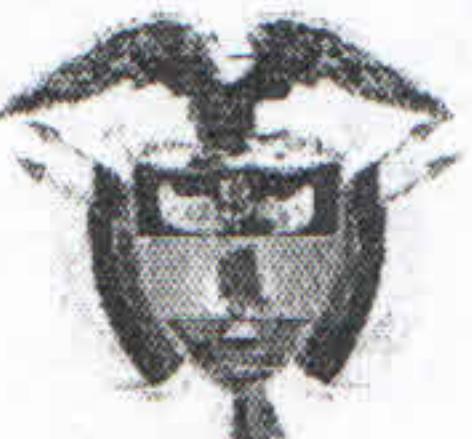
Que la vigencia de la acreditación de las variables extendidas mediante Resolución 1217 del 2 de julio de 2013, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al Laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., mediante Resolución 0458 del 9 de abril de 2013, es decir, que la acreditación culmina el día 12 de abril de 2016.

Que mediante escrito con radicado N° 20159910015272 del 14 de febrero de 2015, el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio de oficio de radicado N° 20156000002981 del 5 de marzo 2015, envió al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., la cotización de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que a través de oficio con radicado N° 20159910053302 del 14 de mayo de 2015, el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante escrito con radicado N° 20156010005081 del 25 de mayo de 2015, el IDEAM envió al Laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. la factura N° 35269, correspondiente al valor por la visita de evaluación para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE

17 DIC 2015

Que el IDEAM, mediante correo electrónico con radicado N° 20156010011121 del 5 de agosto de 2015, envió al laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación del laboratorio **AQUALIM** de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, se llevó a cabo entre el 10 y el 14 de agosto de 2015, tal como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400100E.

Que durante la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación, el laboratorio **AQUALIM** de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** retiró del alcance las siguientes variables:

Variables de seguimiento:

Matriz Agua:

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210B, 4500-O G
2. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B. (Variable medida en laboratorio)

Variabes de Extensión:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Boro, Estaño]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D
2. **Oxígeno Disuelto SM 4500-O G** (Variable medida en laboratorio).

Matriz Suelo:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, NTC 5596
2. **pH:** Electrométrico, EPA 9045 D

Que durante la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación, el laboratorio **AQUALIM** de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** modificó el método de las siguientes variables:

1. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)**
3. **Toma de Muestra en Piezómetros y Aguas Subterráneas:** **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)**

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación el 23 de agosto de 2015, el cual fue enviado al laboratorio **AQUALIM** de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, a través del oficio con radicado N° 20156010012771.



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE 17 DIC 2015

Que el IDEAM modificó el informe de visita de evaluación de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación el 5 de septiembre de 2015, el cual fue enviado al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., a través del oficio con radicado N° 20156010013531.

Que a través del documento con radicado N° 20159910107882 del 16 de septiembre de 2015, el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos identificados como no conformidades, durante la visita de evaluación para el seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas enviándolo al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., mediante oficio con radicado N° 20156010016101 del 1 de octubre de 2015.

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 28 de octubre de 2015, al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, con radicado N° 20156010020171.

Que el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., no presentó las pruebas de evaluación de desempeño para la variable:

1. **Metales Totales [Cobre]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B

Que después de haber revisado el informe de resultados del laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., en las pruebas de desempeño del año 2014, ofrecidas por el IDEAM, se evidenció que la variable **Metales Totales [Cobre]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B, fue reportada por el método Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica SM 3113 B, por lo tanto no podrá ser extendida, ya que fue auditada por una metodología diferente a la reportada.

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., el IDEAM emite el alcance de las variables para las cuales hay conformidad con las acciones correctivas, y los resultados de la calificación de la Prueba de Evaluación de Desempeño con vigencia a partir de abril de 2014.

Que con fundamento en lo anterior, el laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la extensión y modificación del alcance la acreditación de las variables para las cuales hay conformidad, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.



Liberad y Orden:
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. _____ DE 17 DIC 2015

REGIMÉN DE TRANSICIÓN:

Cabe señalar que el trámite del seguimiento y extensión del alcance de la acreditación del laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de acreditación de seguimiento y extensión, por parte del Laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., mediante radicados N° 20159910015272 del 14 de febrero de 2015, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

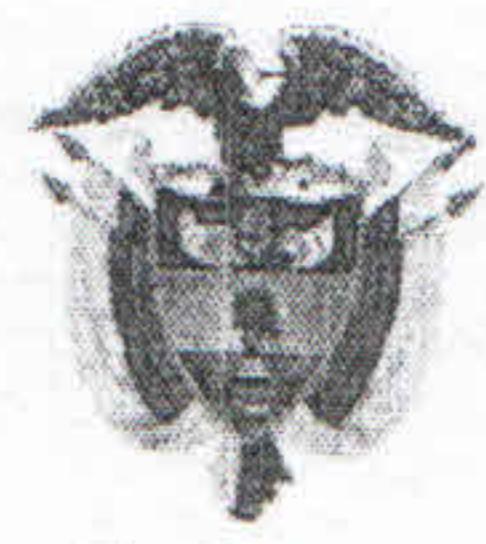
FUNDAMENTOS LEGALES:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibidem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del

Página 5 de 9



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE 17 DIC 2015

medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

"Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".

Que el artículo 4 ibidem señala: "**EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría *in situ* o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea *in situ* o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente.

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

"SEGUIMIENTO. Para efectos de seguimiento de la acreditación, el IDEAM hará una visita de verificación *in situ* a los 18 meses de haber sido otorgada"

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.

La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Página 6 de 9



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE 17 DIC 2015

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Plata, Plomo, Níquel, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B
2. **Metales Totales [Bario, Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D
3. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / US-EPA (Environmental Protection Agency)*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0458 del 09 de abril de 2013, en el sentido de retirar del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio

Página 7 de 9



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE 17 DIC 2015

AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. Demanda Bioquímica de Oxígeno: Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210B, 4500-O G
2. pH: Electrométrico, SM 4500-H+ B. (Variable medida en laboratorio)

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0458 del 09 de abril de 2013, en el sentido de cambiar el método de las siguientes variables dentro del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. Toma de Muestra Simple: variables medidas en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)
2. Toma de Muestra Compuesta: variables medidas en campo: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)
3. Toma de Muestra en Piezómetros y Aguas Subterráneas: Oxígeno Disuelto (SM 4500-O-G), cambia a (EPA 360.3)

ARTÍCULO 4º.- No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con NIT 844.002.657-1, con domicilio en la carrera 23 N° 19 - 15, de la ciudad de Yopal (Casanare), para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

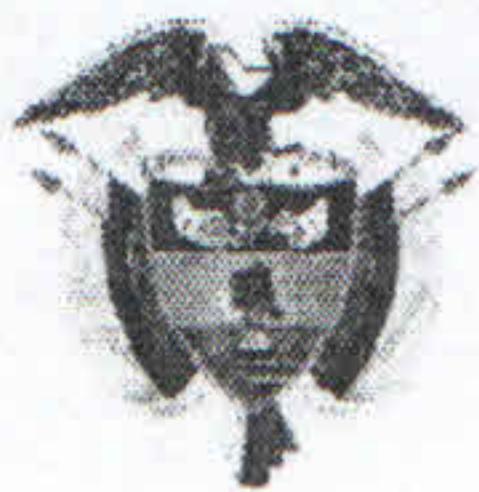
1. Metales Totales [Cobre]: Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B

PARÁGRAFO 2º: El laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., una vez obtenga los resultados satisfactorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º la Resolución 176 de 2003, deberá solicitar al IDEAM, la modificación del presente acto administrativo, con el fin de adicionar las variable señalada en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO 5º.- La extensión y modificación de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6º.- El Laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 7º.- En caso de que el Laboratorio AQUALIM de la sociedad SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.



Liberad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2729 DE 17 DIC 2015

ARTÍCULO 8º.- El Laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 268 del 2015.

ARTÍCULO 9º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el Laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- El Laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 11º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del Laboratorio AQUALIM de la sociedad **SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13º.- La vigencia del presente acto administrativo será el establecido en la Resolución N° 0458 del 09 de abril de 2013, esto es hasta el día 12 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

17 DIC 2015

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Rocío García Millán	Contratista	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada Contratista - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20156010017711
Expediente: 2012600010400100E

Página 9 de 9